



NACIONAL



**RESOLUCION 1006/2008**  
**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.)**

Aprobación de las modificaciones realizadas al texto del Estatuto Social de la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud.  
del 15/09/2008; Boletín Oficial 19/09/2008

VISTO el Expediente N°274.097/07 del Registro de la DELEGACION REGIONAL MENDOZA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N°23.551, su modificatoria por Ley N°25.674, Decretos Reglamentarios N°467/88 y N°514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION MENDOCINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD, con domicilio en Zuloaga N°728, Ciudad Capital de la Provincia de MENDOZA, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social respecto a los artículos 1, 2 inciso ñ, 7, 11, 19 incisos d y e, 21, 22, 23, 24, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 59, 60, 61, 62 y 67.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N°536 de fecha 11 de julio de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el N°1668.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto N°467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N°23.551 y Decreto Reglamentario N°467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la peticionante ha cumplido con las pautas de la Ley 25.674 y el Decreto Reglamentario N°514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la [Ley de Ministerios N°22.520](#) (texto ordenado por Decreto N°438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N°355/02.

Por ello,

**EL MINISTRO**  
**DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1° - Apruébanse las modificaciones realizadas al texto del Estatuto Social de la ASOCIACION MENDOCINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD, obrante a fojas 23/106 del Expediente N°274.097/07, respecto a los artículos 1, 2 inciso ñ, 7, 11, 19 incisos d y e, 21, 22, 23, 24, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 59, 60, 61, 62 y 67. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado mediante Resolución N°264 de fecha 6 de abril de 1992 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2° - Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance

meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3° - Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución N°12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. CARLOS A.TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

